

Aprueban Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3634-2013-MTC/15

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, en adelante El Reglamento, el cual regula entre otros, las condiciones, requisitos y procedimientos para: (i) acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación, (ii) la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 de El Reglamento, es objetivo de las Escuelas de Conductores brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, en tal sentido, de acuerdo el literal g) del numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, las Escuelas de Conductores deben de contar con un circuito propio o de terceros, donde el postulante realizará las prácticas de manejo, cuyas características especiales serán determinadas por resolución directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, el "Estudio para la Determinación de las Características Técnicas de la infraestructura para un Circuito Vial de Prácticas de Manejo en las Escuelas de Conductores a Nivel Nacional", elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao, tiene como finalidad disponer de una solución de diseño para circuitos viales de manejo para conductores acorde con la realidad nacional, para ser incorporados como infraestructura física a las Escuelas de Conductores;

Que, en consecuencia, en base al estudio citado en el Considerando anterior, resulta necesario aprobar las características especiales del circuito de manejo de las Escuelas de Conductores a fin de implementar lo establecido en la normativa vigente, a efectos que dichas Escuelas cuenten con una infraestructura adecuada en donde impartir las prácticas de manejo;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores

Aprobar las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Estudio de ingeniería del circuito de manejo con el que deben de contar las escuelas de conductores

El circuito de manejo deberá contar con un estudio de ingeniería que contemple como mínimo: diseño geométrico, señalización y seguridad vial, modelación en 3D, capacidad de operación, diseño de pavimentos y edificaciones y estudio de impacto vial. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad, la seguridad, la comodidad, la integración en su entorno, la armonía o estética, la economía y la elasticidad.

Artículo 3.- Plazo de adecuación

Las Escuelas de Conductores deberán cumplir con adecuarse a lo dispuesto en los artículos precedentes, dentro de los noventa (90) días de publicada la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

988742-1